



CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. EJERCICIO 2018.

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO Y OBJETIVOS.

Las presentes bases, que regirán la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de actividades que persigan el fin del fomento del deporte y de vida saludable, estarán sujetas a la Ley 38/3003 de 12 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LXS), la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al Decreto 11/2009, de 8 de enero por lo que se aprueba el reglamento que desarrolla la dicha ley, y, en aquello que no contradiga a las disposiciones anteriores, a la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz (BOP de 02/06/2018), y serán concedidas de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Se encuadran en la línea estratégica "1: Fomento de la promoción del deporte, la cultura, la juventud y el fomento turístico de Alfoz en sus distintos ámbitos", de las previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales (años 2017 a 2019), aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de noviembre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15 de fecha 19 de enero de 2018.

Las presentes bases tienen por objeto regular el otorgamiento de subvenciones con el objetivo de apoyar el desarrollo de actividades deportivas que complementen la programación de los servicios municipales y que se realicen con carácter público en el Ayuntamiento de Alfoz.

A través de la presente convocatoria, se proponen la consecución de los siguientes objetivos:

1.1.- Objetivos estratégicos (de primer nivel).

* Acercar el deporte al mayor número posible de individuos, empleando los colectivos como instrumento para conseguir este fin.

* La existencia de un movimiento deportivo estable dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de la Alfoz programado y desarrollado por las entidades del ámbito privado de forma coadyuvante a la actuación municipal.

* La participación activa del vecindario en la práctica y disfrute del deporte en sus distintas modalidades, por su claro interés público, como medio de promover hábitos saludables de las personas más jóvenes, y de propiciar la oportunidad de convivencia entre los vecinos y vecinas.

* Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general de las asociaciones sin ánimo de lucro existentes en el Ayuntamiento, con fines de carácter deportivo, colaborando en su consolidación e integración en el tejido de ocio del municipio.

1.2.- Objetivos instrumentales o específicos (de segundo nivel).

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación:

– Promover la participación del vecindario en la vida de las entidades deportivas municipales, al primar el número de socios activos.

– Promover la complementariedad de las asociaciones con los objetivos perseguidos, primando aquellos proyectos que, de no desarrollarse por las asociaciones, serían susceptibles de ser asumidos directamente por el propio Ayuntamiento.

– Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas.

– Promover el mantenimiento de actividades deportivas que atraigan a equipos de otros ayuntamientos a Alfoz.

SEGUNDO.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán optar a estas subvenciones las entidades y asociaciones sin fines de lucro, públicas o privadas, que, cumpliendo lo prescrito en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, reúnan además los siguientes requisitos:

– Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del ayuntamiento de Alfoz.

– El objeto de la entidad debe estar relacionado con el fomento de la actividad deportiva como objetivo principal o transversal en la organización de actividades extraescolares, en su caso.

– Tener entre otros fines a realización de las actividades objeto de la subvención, y en especial pero de forma no excluyente, los clubes deportivos federados existentes en el Ayuntamiento de



CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

Alfoz.

- En el caso de ser beneficiaria de otra subvención, ayuda económica o convenio de otro área del Ayuntamiento de Alfoz o de otra administración, correspondiente al ejercicio económico de 2017 y 2018, y para la misma actividad, el importe total de los ingresos obtenidos no podrá exceder del total de los gastos de esa actividad.
- Encontrarse al corriente de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Alfoz, y con cualquier otra administración.
- De ser el caso, tener justificadas las subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Alfoz.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

TERCERO.- CONVOCATORIA Y FINANCIACIÓN.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se concederán con cargo a los créditos presupuestarios recogidos en el vigente Presupuesto Municipal para el año 2018, en la cuantía máxima prevista por importe de 7.800 euros.

De conformidad con el establecido en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, estas pueden concederse tanto para actuaciones ya realizadas como pendiente de realización.

Teniendo en cuenta la adaptación del marco normativo municipal a la normativa estatal y autonómica, mediante la tramitación y aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, el reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y de la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz, durante el ejercicio de 2017 no se realizó convocatoria alguna de ayudas en régimen de concurrencia, por lo que se entiende que con las presentes bases se financia las actividades deportivas realizadas durante el ejercicio 2017 y 2018 por los beneficiarios, aunque se imputen íntegramente contra el presupuesto del ejercicio 2018.

La información contable relativa a la ejecución de las distintas aplicaciones presupuestarias de subvenciones/ayudas será expuesta al público trimestralmente en el portal de transparencia en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

4.1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

La organización de actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, incluida la compra de material deportivo, y para la práctica deportiva del alumnado de los centros escolares públicos municipales.

Los gastos asociados a la organización de eventos deportivos, los derivados de los compromisos de las federaciones de clubes, de la gestión común de los clubes y asociaciones y de participación en ligas federadas oficiales, así como los gastos de transporte.

En concreto, y respecto de clubes deportivos federados, se consideran subvencionables:

- a) Derechos de organización del evento/competiciones.
- b) Canon Federaciones Deportivas.
- c) Jueces y árbitros.
- d) Alquiler de equipamientos, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos (solo para aquellos casos que no se celebren en instalaciones deportivas municipales).
- y) Material y equipamiento deportivo.
- f) Trofeos y medallas.
- g) Seguros para la actividad.
- h) Desplazamientos, alojamientos y mantenimiento de deportistas, equipos participantes, entrenadores, delegados, personal sanitario, árbitros y jueces, gastos de vehículos alquilados que sean usados para desplazamientos...
- i) Servicio médico para la actividad, incluida recuperación de deportistas y tratamiento fisioterápico.
- j) Productos farmacéuticos (Botiquín).
- k) Cartelera y Publicidad.



CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

l) Alquiler de transportes para equipamientos, materiales e infraestructuras necesarios para la actividad.

m) Cualquier otro que la Comisión de Valoración estime que por su naturaleza supone un gasto derivado de la actividad deportiva del club y que no esté recogido en este apartado.

4.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que concurran las tres características siguientes, de forma simultánea y acumulativa:

1º. Aquellos que sin lugar a duda respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2º. Por lo que respeta a las actividades desarrolladas en el ejercicio 2017, aquellos que se habían ejecutado (y facturado) entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017.

Por lo que respeta a actividades desarrolladas en el ejercicio 2018, los ejecutados (y facturados) entre el 1 de enero hasta la fecha de la convocatoria de la presente subvención.

Por lo que respeta a las actividades previstas para el último trimestre de 2018 aún no realizadas, los gastos comprometidos (con presupuesto aprobado) desde el 1 de enero hasta la fecha de la convocatoria, así como los gastos ejecutados (facturados) hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Por lo que respeta a los costes de equipos federativos, únicamente los relacionados con la temporada 2017/2018.

3º. Aquellos cuyo pago se realicen hasta la fecha límite de justificación.

4.3. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.4. Por el contrario, no podrán ser objeto de subvención:

a) Inversiones de las Asociaciones.

b) El impuesto sobre el valor acrecentado (IVA) que grabe los gastos subvencionables solo tendrá la consideración de subvencionable en el supuesto de no ser recuperable ni compensable por la entidad beneficiaria de la subvención.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos derivados de procedimientos judiciales, y otros semejantes.

d) Los gastos de actividades deportivas llevadas a cabo como parte de una fiesta parroquial.

e) Los gastos relacionados con comidas y similares (por ejemplo las reuniones entre los miembros de la entidad), que no constituyan actividad deportiva en sí.

f) Los gastos por la adquisición de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, así como tabaco u otros productos considerados lesivos para la salud.

g) Los gastos derivados de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

4.5. El/los proyecto/s o actividad/es a subvencionar será/n aquel/los que se señale/n por la entidad en el momento de la solicitud. Una vez concedida la subvención para un proyecto o actividad concreto, no se podrán justificar gastos correspondientes a proyectos o actividades diferentes.

QUINTO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las fórmulas establecidas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 DÍAS NATURALES desde la publicación de anuncio de estas bases en el BOP y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones. En caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido hasta el inmediato hábil siguiente.

3.- Documentación integrante de las solicitudes.

Las solicitudes deberán acercarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases y que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfoz (concellodealfoz.sedelectronica.es).



CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

La mera presentación de la solicitud supondrá que el solicitante conoce y acepta las presentes bases de la convocatoria.

La documentación a adjuntar para la tramitación de la solicitud es:

- a) Solicitud de la subvención según Anexo I.
- b) Memoria explicativa de la actividad que se va a realizar de conformidad con el Anexo II.
- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad según ANEXO III.
- d) Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.
- e) Declaración jurada del representante de ayudas/subvenciones o patrocinios (sin aportación económica) solicitadas y concedidas por otras administraciones para la misma actividad.
- f) Copia del CIF de la entidad.
- g) Declaración jurada sobre la concurrencia de los criterios objeto de valoración.
- h) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

De existir algún defecto en la solicitud o documentación adjuntas a la solicitud, le será notificado al interesado/la para que en un plazo de 10 días emende el defecto o acerque los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciese se considerará desistido en su petición después de la correspondiente resolución, de acuerdo con el dispuesto 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

La unidad administrativa gestora realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por los solicitantes, entre otros, la inscripción del solicitante en el Registro, la representatividad del Presidente, etc.

De conformidad con el indicado en el artículo 28 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz, por la unidad administrativa se efectuará una pre evaluación de las solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la condición de beneficiario ,y concluirá con uno informe sobre el particular.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas le corresponde a la Alcaldía y la valoración de las solicitudes le corresponderá a la Comisión de Valoración, que estará constituida por:

Presidencia: Alcaldía

Vocales:

- Un concejal del Grupo Municipal Vecinos Independientes de Alfoz.
- Un concejal del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Un funcionario del área de Servicios Generales (Técnico de Gestión, o en su substitución, Auxiliar Administrativo).

Secretaria: la titular de la Corporación, sin voz ni voto.

Todos y cada uno de los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas en las que delegue cada uno de ellos.

La Comisión examinará cada una de las solicitudes presentadas, y aplicará los criterios de valoración aprobados en las presentes bases con el fin de establecer una prelación entre las mismas y formular la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de aquellas que habían obtenido mayor valoración.

Aquellos aspectos, dudas o incidentes que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración.

La cuantía de la subvención que se otorgará a cada beneficiario será directamente proporcional a la puntuación obtenida, sin que en ningún caso se pueda superar el límite por entidad a lo que se alude en la base 5, ni el conjunto del crédito presupuestario disponible que se establezca en la convocatoria.

La propuesta de adjudicación deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía individual, así como la puntuación obtenida por cada



CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

uno, por aplicación de los criterios de valoración. Esta copia puede verificarse en sede electrónica del Ayuntamiento de Alfoz.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención es la Alcaldía, previa propuesta de la Comisión de Valoración.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención y notificar las resoluciones será de un mes desde la finalización del plazo establecido en estas bases para la presentación de solicitudes, en todo caso antes de 31 de diciembre de 2018, y el silencio administrativo será desestimatorio.

Prevía fiscalización por la intervención municipal, la resolución será notificada a los beneficiarios.

Para obtener la cantidad económica de la subvención es necesario que la cantidad económica de la partida presupuestaria destinada a la subvención se divida por el resultado de sumar los puntos de todos los proyectos presentados. La citada operación aritmética dará como resultado el valor de un punto. Luego se multiplica dicha cantidad por el número de puntos de valoración del proyecto en cuestión.

La concesión en firme de las subvenciones generará un derecho en favor del/a beneficiario/la y el correlativo compromiso para el ayuntamiento, compromiso que solo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su concesión en plazo y forma.

En el plazo de cinco (5) días naturales siguientes al de la publicación de la resolución, los/las beneficiarios/las de las aportaciones deberán comunicarle al Ayuntamiento de Alfoz, por escrito, la no aceptación. Si transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá aceptada la aportación concedida.

Se prevé la entrega a cuenta de hasta el 80 % del importe de la subvención aprobada, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado con la solicitud de la subvención.

Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas podrán formularse los recursos que procedan.

De acuerdo con el previsto en el artículo 30 del RD 887/06, en el mes siguiente al trimestre natural en que se resuelva la distribución de aportaciones al amparo de esta convocatoria, se procederá a publicar la relación de entidades beneficiarias, en los términos indicados en dicha norma.

SÉPTIMO.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva, mediante unos criterios de concesión de las ayudas referidos al año 2017 y 2018.

El cuanto de la subvención se concederá según los puntos que obtengan de acuerdo con los criterios de concesión.

El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma.

Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:

I. VALORACIÓN ASOCIACIÓN.- (20 puntos máximo)

1º.- Número de socios o de componentes de la Asociación, de pleno derecho, al corriente de pago. Se comunicará por certificación del Secretario de la asociación o declaración responsable del Presidente.

- Hasta 10 socios: 1
- De 11 a 50 socios: 2
- De 51 a 100 socios: 4
- De 101 a 200 socios: 6
- Más de 200 socios: 8

2º.- Antigüedad desde que se constituyó como Asociación / Club.

- Entre 1 y 2 años: 0
- De 3 a 5 años: 1
- De 6 a 8 años: 2



CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

- De 9 a 10 años: 3
- De 11 años a 20 años: 5
- De 21 a 29 años: 8
- Más de 30 años: 12

II. VALORACIÓN DE LA IMPLICACIÓN EN EL ENTRAMADO SOCIAL MUNICIPAL: (máximo 100 puntos).

1º.- En función del número de participantes en las actividades programadas. Hasta 20 puntos.

Hasta 10 participantes: 4 puntos.

Desde 11 a 50 participantes: 8 puntos.

51 a 100 participantes: 10 puntos.

Más de 100 participantes: 20 puntos.

2º. En función de la repercusión social de las actividades. Hasta 30 puntos.

- Actividades solo para socios: 10 puntos.

- Actividades con plazas limitadas para socios y no socios: 20 puntos.

- Actividades abiertas al público en general: 30 puntos.

3º. En función de la duración de las actividades o ligas en las que se participa. Hasta 36 puntos.

- Actividad de una jornada: 2 puntos.

- Actividad de tres jornadas o fin de semana: 5 puntos.

- Actividad o participación en competiciones con duración no superior a seis meses: 20 puntos.

- Actividad o participación en competiciones con duración igual o superior a seis meses: 36 puntos.

4º. En atención de su transversalidad con el desarrollo municipal. Hasta 14 puntos.

- Por actividades deportivas practicadas por menores de 18 años: hasta 2 puntos por actividad.

- Por actividades deportivas practicadas por jóvenes (entre 18 y 30 años): hasta 2 puntos por actividad.

- Pola repercusión turística para Alfoz, en cuanto a la afluencia de personas de otros municipios: hasta 10 puntos por actividad que tenga una duración inferior a seis meses.

- Pola repercusión turística para Alfoz, en cuanto a la afluencia de personas de otros municipios: hasta 14 puntos por actividad que tenga una duración igual o superior a seis meses.

III. NIVEL DEPORTIVO.- (Máximo 20 puntos).

Se tendrá en cuenta únicamente el nivel más alto de cualquiera de sus equipos/conjuntos/deportistas. Se deberá justificar a través de calendarios de competición, actas de resultados o en su defecto certificado de la Federación Territorial correspondiente, en los que se pueda observar o distinguir categoría y ámbito de la competición deportiva.

a) Nacional: 20 puntos.

b) Autonómica: 10 puntos.

c) Provincial: 5 puntos.

d) Regional: 3 puntos.

IV.- VALORACIÓN PRESUPUESTARIA.- (Máximo 30 puntos)

1.- Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas en 2017 y en 2018.

- Ninguna subvención o ayuda económica: 5

- Subvención o ayuda económica hasta 3500 euros: 2

- Subvención o ayuda económica superior a 3500 euros: 0

2.- Gastos Totales Realizados (justificados con facturas) en el año 2017 y 2018 (añadidos los



CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

presupuestados comprometidos para el último trimestre).

- Hasta 2000 euros: 3
- De 2000 a 6.000 euros: 5
- De 6.001 a 10.000 euros: 9
- De 10.001 a 15.000 euros: 12
- Más de 15000,01 euros: 15

3. - Por los gastos de federación soportados. Máximo 10 puntos.

Se tendrán en cuenta los gastos soportados por la temporada 2017/2018. Se entienden por gastos federativos, los siguientes: pago de las fichas, pago de la mutua o seguro (revisión médica), pago de cuota a la Federación, pago a Federación por inscripción a los campeonatos oficiales que tiene la potestad de organizar esta, pagos en concepto de arbitraje, etc. Se obtendrá 1 punto por cada 500 euros de gasto. Las fracciones se contabilizarán redondeándose al alza en 1 punto.

Se dividirá el presupuesto disponible para Subvenciones a asociaciones entre el total de puntos sumados por todas las asociaciones que opten a ellas. Eso arrojará el valor en euros por punto. A continuación se multiplicará ese valor obtenido por los puntos sumados por cada asociación. El resultado que resulte será la subvención que se concederá a cada asociación. Sea cual sea esa cifra, en ningún caso podrá superar el 100% del presupuesto de las actuaciones subvencionadas, entendiendo como tal la diferencia entre los gastos conseguidos y los ingresos obtenidos.

OCTAVA.- DEBERES DEL BENEFICIARIO

Una vez publicada la concesión de la subvención y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) Realizar la actividad subvencionada, en el caso de tratarse de actuaciones con gastos comprometidos que hayan previsto su realización en el último trimestre de 2018.
- b) El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.
- c) Comunicar con al menos quince días de antelación cualquier modificación del lugar o la fecha de celebración de la actividad, salvo causas sobrevenidas que tengan imposible realizar dicha comunicación con el plazo descrito.
- d) Aportar los datos que se soliciten por parte de la Alcaldía en el referente a la preparación, desarrollo y organización de la actividad.
- e) Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación aplicable de Subvenciones, en las Bases de esta convocatoria.
- f) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
- g) Deberán emplear el logotipo del Ayuntamiento de Alfoz, u otro que se acuerde, en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Alfoz en todas las publicaciones, carteles y documentación impresa.
- h) Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento de Alfoz o en cualquier otro medio o soporte.
- i) Una vez otorgadas las subvenciones, el Ayuntamiento de Alfoz, a través de sus servicios municipales, podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el supuesto de no adecuarse al prefijado, a la revocación de la subvención concedida y a la inhabilitación de la entidad a los efectos de no poder volver a solicitar del Ayuntamiento de Alfoz nuevas peticiones.
- j) Prestar el servicio de gestión bajo los principios de transparencia, eficacia, eficiencia, calidad, seguridad y buen gobierno.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

1.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finalizará el 1 de marzo de 2019.



CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

2.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

El deber de justificar la aportación concedida deberá ser cumplido mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como ANEXO IV de estas bases, a la que se añadirá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases así como, si es el caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Facturas de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil, con acreditación de haberse realizado el pago. No se admitirá tickets o facturas simplificadas no nominativas.

Las facturas deberán ser datadas dentro de los ejercicios 2017 y 2018, y habían debido contener el número de identificación fiscal del perceptor, sellos y firmas de los suministradores, además de una relación unitaria de los trabajos realizados o bienes suministrados con el importe unitario y el IVA desglosado.

No se permitirán pagos en efectivo por importe superior a quinientos euros. En el caso de realizar pagos en efectivo, en el documento justificativo deberá figurar la expresión "recibí en metálico" o "pagado", así como, firma y sello del emisor/proveedor.

A los efectos del indicado en el artículo 31 de la ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado segundo el indicado en el párrafo anterior.

3. En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto:

- Original o copia compulsada de los contratos de trabajo.
- Copias compulsadas de las nóminas abonadas y de los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como de los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagos (extractos o cargos bancarios).

4. Carteles y/o folletos informativos que se habían utilizado para publicitar la actividad. La difusión de la actividad deberá ser llevada a cabo en lengua gallega, haciéndose constar en todo caso la colaboración del Ayuntamiento de Alfoz.

5. Original o copia de los certificados acreditativos del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la seguridad social.

6. Declaración responsable del representante de la entidad, si es el caso, de que está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos subvencionables de la actividad por no tener la posibilidad de recuperarlo o compensarlo.

3.- REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las justificaciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Alfoz de acuerdo con el establecido en la Ley 39/15, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A los efectos de la justificación documental, se admitirán copias siempre que en cumplimiento del dispuesto en el artículo 73 del reglamento de desarrollo de la ley de subvenciones, con carácter previo al registro de la justificación y a la elaboración de la copia, se reflejará sobre el original de la factura una estampación con el sello del ayuntamiento de Alfoz.

4.- TRAMITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

A la vista de la documentación justificativa presentada, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas y, si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación, si es el caso, de las justificaciones presentadas.

Para lo cobro de la subvención las entidades beneficiarias deberán tener al corriente sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alfoz.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

UNDÉCIMA.- OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

**CONCELLO DE ALFOZ**

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que hubiesen podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

Sin perjuicio del anterior, las actividades para las que se solicite esta aportación no podrán acogerse a otras convocatorias del ayuntamiento de Alfoz.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los/las beneficiarios/las de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley General de Subvenciones y, si es el caso, al dispuesto en el Código penal (Ley Orgánica 10/85).

DISPOSICIONES ADICIONALES.**Disposición adicional primera.**

La falta de justificación en la forma y en los plazos señalados podrá ocasionar las responsabilidades que correspondan.

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a todas las actuaciones que este pueda acordar para comprobar que los fines a los que se dedica la subvención se corresponden con los fines para los que se había solicitado y había concedido la ayuda, y para verificar que se cumplen todas las condiciones exigidas para la concesión de la subvención o ayuda.

El Ayuntamiento de Alfoz quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a las que estén obligadas los beneficiarios de las subvenciones otorgadas.

Disposición adicional segunda.

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2018, en la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz.

Alfoz, 7 de noviembre de 2018.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Jorge Val Díaz.

**CONCELLO DE ALFOZ**

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EJERCICIOS 2017 Y 2018 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ.**ANEXO I****SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la persona que presenta la solicitud (Presidente de la asociación):	NIF:
Dirección:	Municipio:
Tfno.:	Dirección electrónica:

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre:	CIF:
Dirección:	Localidad:
Nº de Registro Municipal de Asociación:	Nº de asociados:
Secretario:	Dirección electrónica:

Teniendo conocimiento de la línea de ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Alfoz para la promoción de la actividades deportivas durante los ejercicios 2017 y 2018, SOLICITO al amparo de la misma la concesión de una aportación para la realización de las actividades indicadas a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

Para lo cual aporto la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de la actividad que se realizó o se va a realizar de conformidad con el Anexo II.
- b) Declaración responsable del representante legal de la entidad según ANEXO III.
- c) Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.
- d) Declaración jurada del representante de ayudas/subvenciones o patrocinios (sin aportación económica) solicitadas y concedidas por otras administraciones para la misma actividad.
- e) Copia del CIF de la entidad.
- f) Declaración jurada sobre la concurrencia de los criterios objeto de valoración.
- g) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

En Alfoz, a _____ de _____ de 2018.

Fdo.:

SR ALCALDE- PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE ALFOZ

**CONCELLO DE ALFOZ**

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EJERCICIOS 2017 Y 2018 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ.**ANEXO II MEMORIA DE LA ACTIVIDAD**

Se deberá describir, DE MANERA SUFICIENTEMENTE DETALLADA, la actividad para la que se solicita la subvención, así como el fin u objetivo que se consiguió o se pretende conseguir con los mismos, de hecho que resulte posible contrastar su efectiva consecución. En caso de que el espacio ofrecido en este cuadro no fuese suficiente, podrán emplearse los documentos que resulten precisos, que serán presentados junto con esta solicitud.

Se deberá dar una denominación genérica al proyecto presentado (ejemplo, actividades deportivas año XX, costes federativos temporada 2017/2018 Club xxxx...) y se cubrirá para cada una de las actividades concretas, en el caso de ser varias, una memoria descriptiva para cada una de ellas.

En el supuesto de tratarse de actividades a desenvolver en el último trimestre de 2018 se cubrirá el último de los cuadros.

En cuanto a los documentos justificativos del gasto (facturas, o presupuestos en el caso de actividades a desarrollar en el último trimestre) se puede optar por presentar en este momento las copias compulsadas de las facturas o bien en la fase de justificación de la subvención concedida, donde en todo caso se deberán aportar las facturas compulsadas y los justificantes de pago.

MEMORIA AÑO 2017 Y 2018**DENOMINACIÓN:****SOLICITANTE :****ACTIVIDADES AÑADIDAS (RESUMEN) (añadidas a las previstas para el último trimestre 18)**

ANUALIDAD	DENOMINACIÓN

GASTOS IMPUTABLES

ANUALIDAD	DENOMINACIÓN	IMPORTE A SUBVENCIONAR (COSTES MENOS INGRESOS)
	TOTAL PROYECTO	



CONCELLO DE ALFOZ
A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN

(Añadir una memoria por actividad concreta)

Anualidad	2017	2018
Actividad		
Fechas:		
Lugar:		
Usuarios destinatarios:		
Breve descripción de la actuación (programación, desarrollo, hora de comienzo y finalización, concreción de la competición en que se participa, ámbito territorial,...)		
Resultados obtenidos		

CUENTA JUSTIFICATIVA

GASTOS DE LA ACTIVIDAD CONCRETA

CONCEPTO	CUANTÍA	CIF PROVEEDOR(*)	Nº FACTURA (*)	FECHA DE PAGO (en su caso)	ANUALIDADE ACTUACION
TOTAL					

(*) Se acompañarán de copias compulsadas de las facturas originales selladas y firmadas (no se admiten tickets ni facturas simplificadas no nominativas ni las que se expidan a nombre de persona distinta del beneficiario)

Las facturas deben ser expedidas en el mismo ejercicio, y deben contener el número de identificación fiscal del perceptor, sello y firma del suministrador, relación unitaria de trabajos realizados o bienes suministrados, importe unitario, importe total e IVA (o declaración de estar exento).

(*) Se acompañarán de copias compulsadas de los documentos originales justificativos del pago, que será de carácter bancario en el supuesto de que su importe exceda de los 500 euros, o bien con la leyenda recibí o pagado en la misma factura, firmada y sellada por el emisor.

En el caso de tener deber de llevar libros de contabilidad, deberá presentarse certificado de la persona competente sobre la anotación del citado gasto.

**CONCELLO DE ALFOZ**

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

DECLARACIÓN DE AYUDAS O SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA ACTIVIDAD CONCRETA

CONCEPTO	CUANTÍA	ESTADO DE LA SUBVENCIÓN S (<i>Solicitada</i>) C (<i>Concedida</i>)
TOTAL		

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD CONCRETA

CONCEPTO	CUANTÍA	ESTADO DA SUBVENCIÓN (en su caso) S (<i>Solicitada</i>) C (<i>Concedida</i>)	ANUALIDAD ACTUACIÓN
TOTAL			

SUPUESTO DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL CUARTO TRIMESTRE 2018

Actividad		
Fechas:		
Lugar:		
Usuarios destinatarios:		
Breve descripción de la actuación (programación, desarrollo, hora de comienzo y finalización, concreción de la competición en la que se participa, ámbito territorial,...)		
Resultados PREVISTOS:		

GASTOS: PREVISIÓN CUARTO TRIMESTRE 2018**PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS 4º TRIMESTRE 2018**

CONCEPTO	CUANTÍA
TOTAL	



CONCELLO DE ALFOZ
A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

DECLARACIÓN DE AYUDAS O SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONCEPTO	CUANTÍA	ESTADO DE LA SUBVENCIÓN S (<i>Solicitada</i>) C (<i>Concedida</i>)
TOTAL		

INGRESOS ESTIMADOS 4º TRIMESTRE 2018

CONCEPTO	CUANTÍA	ESTADO DE LA SUBVENCIÓN (no seu caso) S (<i>Solicitada</i>) C (<i>Concedida</i>)
TOTAL		

Alfoz, de de 2018.

Fdo.

**CONCELLO DE ALFOZ**

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EJERCICIOS 2017 Y 2018 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ.**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD**

Nombre:	NIF:
Dirección:	Municipio:
Tfno.:	Dirección electrónico:

Presidente de la siguiente asociación, y actuando en su representación (datos de la entidad):

Nombre:	CIF:
---------	------

DECLARO:

Que CONOZCO Y ACEPTO las bases de la convocatoria promovida por el Ayuntamiento de Alfoz para la promoción de actividades deportivas en el ejercicio 2018, y que no estoy incurso de incompatibilidad o incapacidad alguna para contratar y percibir subvenciones de la administración pública.

Que la entidad por mí representada está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiario de una aportación al amparo de la presente convocatoria.

Que la entidad por mí representada se compromete a difundir en la publicidad de las actividades o inversiones subvencionadas el carácter público de la financiación, indicando expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Alfoz, insertando su logo oficial en todo el material que se utilice para dicha difusión.

Que la entidad por mí representada se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Alfoz pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que dedique la subvención, en caso de que nos fuera concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

_____, ____ de _____ de 2018.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EJERCICIOS 2017 Y 2018 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ.**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EJECUCIÓN Y DE OTRAS AYUDAS**

D. _____, con NIF: _____, en calidad de solicitante/representante de la subvención indicada, declaro bajo mi responsabilidad que:

- ☐ No se solicitó ni se obtuvo ninguna otra ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública.
- ☐ Que se solicitó ayuda o subvención a _____ por importe de _____.
- ☐ Que fue concedida ayuda o subvención por _____ por la cuantía de _____ euros. Se aporta copia compulsada de la resolución de concesión de la subvención.

En Alfoz, a _____ de _____ de 2018.

Fdo.

**CONCELLO DE ALFOZ**

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EJERCICIOS 2017 Y 2018 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ.**DECLARACIÓN JURADA CONCURRENCIA CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN**

D. _____, con NIF: _____, en calidad de solicitante/representante de la subvención indicada, declaro bajo mi responsabilidad que, respeto de la actuación denominada: (en su caso podrá cubrirse tantas declaraciones juradas como actividades distintas se efectúen)

Son ciertos y concurren los siguientes datos:

Anualidad	2017	2018
1º.- Número de socios o de componentes de la Asociación, de pleno derecho, al corriente de pago		
2º.- Antigüedad desde que se constituyó como Asociación		
3º. Número de participantes en las actividades programadas		
4º.- Repercusión social de las actividades: a. Actividades solo para socios. b. Actividades con plazas limitadas para socios e non socios. c. Actividades abiertas al público en general.		
5º.- Duración de las actividades o ligas en las que se participa		
6º.- Actividades practicadas menores 18 anos		
7º.- Actividades practicadas entre 18 e 30 anos		
8º.- Repercusión turística para Alfoz		
9º.- Nivel deportivo conseguido		
10º.- Subvenciones de otras AAPP		
11º.- Gastos totales realizados		
12º.- Gastos federativos.		

Alfoz, de de 2018.

Fdo.



CONCELLO DE ALFOZ
A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EJERCICIOS 2017 Y 2018 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ.

CUENTA JUSTIFICATIVA (Anexo IV)

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Nombre:	NIF:
Dirección:	Municipio:
Tfno. :	Dirección electrónica:
Nombre Entidad beneficiaria:	CIF

DECLARO:

Que fueron efectuadas las actividades financiadas con la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Alfoz para la promoción de actividades deportivas, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018, resultando conseguidos los objetivos propuestos.

Que la relación de gastos e ingresos en la que ha incurrido la asociación por mí representada es la que se reproduce a continuación:

GASTOS EFECTUADOS. (Se adjuntan copias compulsadas de las facturas y de los justificantes de pago)

Expedidor de la factura (con CIF)	Nº de factura	Fecha de expedición	Concepto	Importe	Fecha de pago
Total gastos					

En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto:

- Original o copia compulsada de los contratos de trabajo.
- Copias compulsadas de las nóminas abonadas y de los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como de los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagados (extractos o cargos bancarios).

INGRESOS QUE FINANCIARON LA ACTIVIDAD.

Subvenciones (copia compulsada de la resolución de concesión y/o justificante bancario)

Administración concedente	Importe
Total	

**CONCELLO DE ALFOZ**

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

Otros ingresos que financiaron la actividad:

Tipo de ingreso	Importe
Total	

_____, ____ de _____ de 2018.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

Se adjunta con la presente:

– Carteles y/o folletos informativos que se utilizaron para publicitar la actividad. La difusión de la actividad deberá ser llevada a cabo en lengua gallega, haciéndose constar en todo caso la colaboración del Ayuntamiento de Alfoz.

– Original o copia de los certificados acreditativos del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la seguridad social.

Igualmente, por medio de la presente se formula declaración responsable como representante de la entidad de que _____ (SÍ/NO) está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos subvencionables de la actividad por no tener la posibilidad de recuperarlo o compensarlo.